

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que se encuentra pendiente la corrección del nombre de la parte demandada del auto Nro 1030 del 26 de octubre del 2022 mediante el cual se decretaron medidas cautelares, 06 de diciembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1030

Santiago De Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220065700.

En atención a la anterior constancia secretarial, y después de revisadas las actuaciones procesales dentro del presente asunto se pudo constatar que mediante auto que se decretaron medidas cautelares de fecha del 26 de octubre de 2022, este juzgado incurrió en error al señalar que la parte demandada es *“la sucesión de SOTELO CIPRIANO PORTILLO ALVAREZ (Q.E.P.D) siendo lo correcto HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor SOTELO CIPRIANO PORTILLO ALVAREZ (Q.E.P.D) , motivo que hace procedente la corrección por cambio de palabra, de conformidad con el Artículo 286 del CGP.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1- ACLARAR: la parte motiva del auto interlocutorio Nro 1030 del 26 de octubre de 2022 el cual quedara así:

“Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos de conformidad con el

Artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante dentro de la presente ejecución que adelanta CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor SOTELO CIPRIANO PORTILLO ALVAREZ (Q.E.P.D)) el Juzgado.”

**NOTIFIQUESE:
La Juez,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE DICIEMBRE DE 2022**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria